

personalidad hacen físicamente imposible que se atreviera á llevar á ejecución las dos muertes que se le atribuyen. No se diga que su hermana, mas varonil que él, pudo auxiliarle en su propósito, porque una mujer podrá cometer á traición los mayores delitos; pero cara á cara, y valiéndose solamente de sus fuerzas, no. Además, Clara Marina no es una de esas mujeres cuyas atléticas formas y robusta musculatura la hagan á propósito para luchar con ventaja con dos hombres; antes al contrario, su figura es tal, que á primera vista se conoce, que sus fuerzas no la auxilian en tal empresa.

»De cualquiera manera, pues, que se examine la causa, cualesquiera que sean los principios de derecho penal en que se quiera fundar una sentencia capital, se encontrará de frente la ley, la lógica y las razones físicas que la contradigan. En cuanto á la opinión pública, en los tribunales de justicia no tiene cabida su voz apasionada: hoy en contra del criminal, mañana á favor suyo, vacilante siempre, alarmada á la noticia de un delito, y dispuesta siempre á olvidarlo, y tal vez á contradecirlo. En el templo de Astrea, solo la razón impasible y las pruebas convincentes tienen cabida: su fallo recae sobre intereses tan respetables, que no puede de ninguna manera admitir otros que los que la sociedad reclama, y si bien esta se halla siempre interesada en el castigo del culpable, no lo está menos en la defensa del inocente, y mientras una prueba completa y acabada no demuestra la criminalidad del acusado, la ley manda su absolución completa.»

Solicitada prueba por los procesados, y habiéndoseles concedido para practicarla el brevísimo término de seis horas, pidió Clara Marina que doña Francisca Angulo, oficiala de chalecos del sastre Lafuente, la madre de esta y su marido, don Rosendo Eiza, doña Dolores Gomez y su madre, don Victoriano Alcaraz y el aguador de Lafuente, fueran examinados á fin de que manifestaran las diferentes veces que habian oido á este alabar el celo, buena conducta y fiel comportamiento que habia observado la procesada desde el momento que entró á su servicio.

Sin embargo, esta prueba no dió los resultados favorables que sin duda esperaba Clara Marina. Don Rosendo Eiza, doña Teresa Martinez y el aguador, dijeron que nunca habian oido hablar sobre el particular á don José Lafuente. Doña Dolores Gomez, al declarar tambien esto mismo, añadió que lejos de alabar Lafuente el buen comportamiento de Clara Marina, parecia por el contrario que no estaba contento con ella, pues el dia anterior á la desgracia, dijo á la declarante, á presencia de la misma Clara, que en la noche anterior habia tenido un disgusto con ella que no le habia permitido dormir; que además, hallándose en la Granja el don José, hubo varias cuestiones entre la Clara y un oficial de aquel, sobre si habia aquella tratado de quitarle algo y se culpaban mutuamente.

Doña Josefa Vazquez declaró asimismo haber oido quejarse á Lafuente de hallarse mal servido, y de que algunas veces le faltaba dinero.

En los mismos términos se espresó doña Francis-

ca Angulo, añadiendo haber dicho Lafuente, que no podia asegurar fuese su criada Clara Marina quien le hacia experimentar estos desfalcos, y por último, que tambien habia oido decir á Lafuente haber tenido otros disgustos propios de amos y criados.

Don Victoriano Alcaraz, dijo haber oido hablar de Clara Marina á Lafuente de muy diverso modo de lo que la procesada pretendia, puesto que aquel en conversaciones tenidas con él, tanto privadamente como á presencia de otras personas, le habia manifestado haber observado la falta de metálico, aunque en pequeñas cantidades, recordando que á los pocos dias de haber regresado Lafuente de la Granja, espresó este que le habia manifestado la criada haber sorprendido á un oficial de la casa robando con un manojo de llaves en las cerraduras de una de las cómodas que habia en la sala ó taller de Lafuente; que con posterioridad supo por el mismo conducto, que avistado Lafuente con dicho oficial, no solo confesó el hecho, sino que añadió, lo habia verificado juntamente con la criada, la cual si lo habia denunciado, habia sido sin duda en venganza de no haberla pagado el oficial un duro que la debia.

En cuanto á Antonio Marina, pidió tambien, y se le concedió para su prueba, que don Ceferino Ceballos, don Antonio Garcia y don Andrés Leroy manifestaran la conducta moral y política que habia observado durante el tiempo que habia permanecido en su servicio.

En su consecuencia, don Andrés Leroy declaró, que en el tiempo que tuvo á Antonio Marina á su servicio, nada le faltó en su casa, y que el motivo de haberle despedido fue porque habiendo sabido por un vecino de su casa, que dicho su criado Antonio acogia en la bohardilla donde dormia á otro sugeto, y amonestado á aquel para que no lo hiciese en adelante, le contestó que el sugeto que dormia en su bohardilla era un paisano suyo, continuando acogiéndole á pesar de la prohibicion que le habia impuesto, y asimismo, porque tampoco le daba bien las cuentas.

Don Ceferino Ceballos, declaró, que si el Antonio Marina por quien se le preguntaba era uno bajito de cuerpo, con bigote, podia asegurar que estuvo corto tiempo en su casa, y que mientras permaneció en ella, nada reparó ni observó en él, pero que no agradándole su modo de servir, le despidió.

Don Antonio Garcia Diaz, dijo, que no recordaba conocer en aquel acto por el nombre y apellido al sugeto por que se le preguntaba, pero que si tenia libreta de servicio, que de ella resultaria su comportamiento. Y habiéndose puesto al declarante de manifiesto la libreta que obraba en los autos, contestó que reconocia su firma y el informe estendido en ella que decia haber observado Antonio Marina buena conducta en su casa.

Tambien pidieron los procesados que los facultativos que habian hecho la autopsia del cadáver del desconocido que se halló en el patio de la casa de Lafuente, dijeran, segun su leal saber y entender, si la herida que habia aquel sufrido en la cabeza, la padeció hallándose vivo todavia. Los referidos profesores dijeron, que en cuanto al particular reprodu-